



Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 23

GACETA MUNICIPAL

MANUAL ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION
GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS



LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



**MANUAL ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION
GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS**



**AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021**

**C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,
ESTADO DE MÉXICO.**



© Ayuntamiento de Tlalmanalco 2019-2021
Coordinación General Municipal de Protección Civil y Bomberos
Carretera Tlalmanalco-San Rafael Km 1 + 700 San Juan Atzacualoya, Tlalmanalco
Estado de México.
Teléfonos: 01 597 97 55000

Coordinación General Municipal de Protección Civil y Bomberos
Enero de 2019
Impreso y hecho en Tlalmanalco

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE		PAG.
I.	PRESENTACIÓN	5
II.	ANTECEDENTES	7
III.	BASE LEGAL	9
IV.	OBJETO Y ATRIBUCIONES	10
V.	ESTRUCTURA ORGANICA	13
VI.	ORGANIGRAMA	14
VII.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	15
VIII.	OBJETIVO Y FUNCIONES DEL REAPONABLE DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, CAPACITACIÓN Y BOMBEROS	17
IX.	DIRECTORIO	19
X.	VALIDACIÓN	20
XI.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	21

I.- PRESENTACION

La finalidad de esta Coordinación es brindar apoyo necesario, previniendo los Problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; y dictar las medidas necesarias para la recuperación en su caso de la normalidad en la vida comunitaria.

La Coordinación de Protección Civil y Bomberos mantiene acciones solidarias y participativas con diversos sectores que integran a la sociedad, que en coordinación con la administración pública, proporcionan seguridad y salvaguarda a grandes núcleos de la población.

El objetivo general de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vida, la afectación a la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza; así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El Manual de Organización en igualdad con la normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia de protección civil, tiene como objeto el suministrar información sobre la estructura, atribuciones, funciones y objetivos de las áreas que conforman la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, del Ayuntamiento de Tlamanalco, a fin de privilegiar y fortalecer la relación, interacción y articulación que debe existir y prevalecer dentro del marco organizacional y funcional, al proporcionar los elementos esenciales que permitirán a todo servidor público el conocer y visualizar de manera amplia y objetiva, el contexto regulatorio de su actuación y la de los demás integrantes, en la inteligencia de optimizar su desempeño en el desarrollo de sus actividades.

En él se definen, determinan y puntualizan específicamente cuales son las funciones que se realizan dentro de la Dependencia, describiendo secuencialmente la forma en que deben ejecutarse las tareas que tienen asignadas la dirección y el área de atención prehospitolaria, capacitación y bomberos evitando así su duplicidad y entorpecimiento al proporcionar los elementos para la práctica eficaz y eficiente de cada una de ellas, dentro de una dinámica de búsqueda de oportunidades de mejora continua.

Son objetivos fundamentales de este manual, los siguientes:

- Proveer información acerca de la estructura de la Dirección y la organización de las diversas áreas que la conforman.
- Definir y señalar específicamente las responsabilidades y competencias de todas las áreas que componen la Dirección, detectar omisiones y evitar duplicidad de funciones que repercutan en el uso inadecuado de los recursos.
- Establecer un marco de referencia para la división del trabajo y medición de su desempeño.
- Contribuir a fundamentar los programas de trabajo y presupuesto de las dependencias.
- Servir de guía para llevar a cabo el trabajo diario de cada área, orientadas a la consecución de los objetivos de la dependencia.
- Facilitar la integración de personal de nuevo ingreso al equipo de trabajo

II.- ANTECEDENTES

En el año 2012 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón Hinojosa publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección Civil en donde ratifica el compromiso de la administración pública por salvaguardar la vida, los bienes y el medio ambiente, con medidas preventivas y de recuperación ante la presencia de un fenómeno perturbador, además se hace conciencia de la importancia de contar en cada población con una unidad de Protección Civil para brindar apoyo en caso de desastres naturales o bien ocasionados por el hombre. En el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es responsabilidad de las entidades federativas y municipios el establecer las medidas legislativas en materia de protección civil.

El Sistema Estatal de Protección Civil, tiene como antecedente el "Comité de Solidaridad Mexiquense", que fue creado como consecuencia de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, mediante decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del 21 de abril de 1986, como un órgano de apoyo en las labores de auxilio y reconstrucción. Posteriormente en agosto del mismo año se integra el Consejo Estatal de Protección Civil, siendo éste el Órgano de Consulta y Participación. Asimismo, el 12 de mayo de 1992 se crea la Dirección General de Protección Civil, como una dependencia encargada de coordinar la integración de planes y programas orientados a desarrollar actividades en las tres funciones sustantivas de la Protección Civil, prevención, auxilio y recuperación.

Siendo la Protección Civil en nuestro Estado y en el resto del país, un campo relativamente nuevo, y atendiendo a las condiciones particulares de la entidad, tales como su crecimiento demográfico acelerado, la planta industrial en constante desarrollo y la fuerte migración hacia su territorio, obligaron a que una de las principales tareas de la Dirección General de Protección Civil, fuera la creación de su marco jurídico. Es así que el 1º de febrero de 1994, se publica en el periódico oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Protección Civil y posteriormente el 2 de mayo del mismo año su Reglamento.

En el entorno municipal bajo la administración del Presidente Silvio Artemis Romero, para dar cumplimiento a la Gaceta del Gobierno del 21 de abril de 1986, se crea la Unidad municipal de Protección Civil, misma que entra en operaciones teniendo como base una oficina en el jardín municipal

Durante la administración 1997-2000 con el Presidente Rubén Vargas Rebollo, se inauguran las instalaciones actuales de la Dirección de Protección Civil, ubicadas en carretera Tlaxcala- San Rafael KM 1 + 800.

En la administración del Presidente Oscar Jiménez Rayón administración 2000-2003 se crea el Heroico Cuerpo de Bomberos, quedando así como Dirección de Protección Civil y Bomberos.

En la administración 2003-2006 de la Presidenta Norma Patricia Díaz Díaz, continua la estructura de la Administración del C. Oscar Jiménez Rayón.

En la administración 2006-2009 del Presidente Raúl Sánchez Reyes se fusionan las Direcciones de Protección Civil y Seguridad Pública Municipal, quedando como Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

Durante la administración 2009-2012 del Presidente Mario Zúñiga Zuñiga, se retoma como Dirección de Protección Civil y Bomberos, operando de manera autónoma de la Dirección de Seguridad Pública.

Con la llegada del Presidente Rubén Reyes Cardoso en la administración 2012-2015 se crea la coordinación de rescate de alta montaña, dentro de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Durante la administración 2016-2018, presidida por el C. Oscar Jiménez Rayón, la dirección, se divide en coordinación de rescate en alta montaña y atención prehospitalaria, capacitación y bomberos.

Con el inicio del año 2017, la Administración Municipal, decide modificar la estructura la Dirección de Protección Civil y Bomberos, suprimiendo la Coordinación de Rescate en Alta Montaña, derogando esa responsabilidad al esquema operativo que se encuentre en funciones en ese momento, llevando a cabo un trabajo en equipo con los grupos voluntarios.

Durante la presente administración 2019-2021, presidida por la C. **Ana Gabriela Velázquez Quintero**, la dirección, se divide en coordinación de rescate en alta montaña y atención prehospitalaria, capacitación y bomberos.

Administración Municipal, decide modificar la estructura la Dirección de Protección Civil y Bomberos, suprimiendo la Coordinación de Rescate en Alta Montaña, derogando esa responsabilidad al esquema operativo que se encuentre en funciones en ese momento, llevando a cabo un trabajo en equipo con los grupos voluntarios.

MARCO JURÍDICO BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de Febrero de 1917, con sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Diario Oficial de la Federación, 10 de Noviembre de 1917, con sus reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil, Diario Oficial de la Federación, 19 de abril de 2012, con sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Diario Oficial de la Federación 31 de Diciembre de 1982, con sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México, Diario Oficial de la Federación, 13 de Diciembre de 2001, con sus reformas y adiciones.
- Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, Diario Oficial de la Federación, 27 de Noviembre de 2012, con sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Diario Oficial de la Federación 2 de Marzo de 1993, con sus reformas y adiciones
- Bando Municipal de Tlalmanalco 2019, Publicado el 5 de Febrero de 2019.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tlalmanalco 2019, 10 de Junio de 2019.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2003, con sus reformas y adiciones.

IV.- OBJETO Y ATRIBUCIONES

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 11.- Son Atribuciones de Protección Civil las siguientes:

- I. Vincular el Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional de Protección Civil;
- II. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas en la materia;
- II. Establecer las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico, operativo, de servicios y logística para prevenir y atender un desastre;
- IV. Establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
- V. Solicitar al Gobernador del Estado la expedición de las declaratorias de emergencia;
- VI. Promover la creación de fondos para las acciones de protección civil;
- VII. Solicitar el apoyo del Gobierno Federal para el auxilio y recuperación en los casos de emergencia o desastre cuando la capacidad operativa y financiera del Estado sea superada;
- VIII. Aplicar los recursos estatales y federales a las acciones correctivas, de prevención, de auxilio y de recuperación;
- IX. Informar al Sistema Nacional de Protección Civil de la ocurrencia de riesgos y desastres en el territorio del Estado para la concertación y coordinación de acciones;
- X. Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los Consejos Municipales de Protección Civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
- XI. Desarrollar, actualizar y difundir por lo menos cada seis meses, los atlas municipales de riesgos;
- XII Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, prevención y atención de desastres con cargo a los fondos disponibles;
- XIII Ejecutar las acciones de protección civil en coordinación con los municipios, grupos voluntarios y unidades internas;
- XIV. Coordinar las acciones con las dependencias del Estado y de los municipios, para atender las emergencias y contingencias provocadas por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos, y apoyar el restablecimiento de servicios públicos, mediante el fondo estatal de atención a los desastres y siniestros ambientales;
- XV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales y antropogénicos generadores de riesgo o desastres;
- XVI. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar los programas de capacitación a la población en la materia, así como los subprogramas correctivos, de prevención, auxilio y restablecimiento;

XVII. Asesorar y apoyar a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, a los municipios y a las instituciones, personas, grupos y asociaciones de carácter civil y privado en materia de protección civil;

XVIII. Establecer, operar o enlazar con redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con otras autoridades;

XIX. Desarrollar, actualizar y difundir por lo menos cada seis meses el Atlas de Riesgos del Estado de México;

XX. Expedir, actualizar y vigilar la aplicación de normas técnicas estatales y demás disposiciones en materia de protección civil y su actualización deberá ser permanente;

XXI. Recibir, evaluar y aprobar los programas de las unidades municipales o internas de protección civil;

XXII. Promover la cultura de la autoprotección, que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. Es primordial del Sistema Estatal promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. Con la finalidad de impulsar la educación en la prevención y en la protección civil, las dependencias e instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores social, privado y académico, promoverán:

a) La realización de actividades en los órdenes Estatal y Municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y auto cuidado;

b) La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;

c) La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación social, con temas específicos y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, debiendo hacerse en los ámbitos estatal y municipal;

d) La realización, con la participación y cooperación de los distintos medios de difusión masiva, de campañas de divulgación sobre temas de protección civil, medidas de prevención, auto cuidado y autoprotección; participación activa de estas acciones que contribuyan en el avance de la educación de la protección civil;

e) La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población, y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario;

f) El establecimiento de programas educativos y de difusión, dirigidos a la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar;

g) El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.

XXIII. Las demás que le confieren esta Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

BANDO MUNICIPAL 2019.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ARTÍCULO 70.- El Sistema Municipal de Protección Civil está integrado por el Presidente Municipal, el Coordinador de Protección Civil y Bomberos, el Consejo Municipal de Protección Civil, las Unidades Internas de Protección Civil y los Grupos Voluntarios.

ARTÍCULO 71.- El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta y participación de los sectores público, privado y social, para la adopción de acuerdos y ejecución de acciones necesarias para la atención inmediata de situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública que afecten a la población.

ARTÍCULO 72.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá, el Secretario del Ayuntamiento quien fungirá como Secretario Ejecutivo; el Coordinador de Protección Civil y Bomberos, quien será el Secretario Técnico; los titulares de las dependencias municipales relacionados con la materia, un representante del sector privado, un representante del sector social y las autoridades auxiliares que el Presidente Municipal determine. 34 Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco 2019 - 2021 Para el cumplimiento de su objeto el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. Identificar en un Atlas de Riesgos sitios que por sus características pueden ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública; II. Formular en coordinación con los tres niveles de gobierno planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, auxilio y restablecimiento de los lugares, bienes y servicios afectados; III. Promover la formación del voluntariado de Protección Civil; y IV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 73.- La Coordinación de Protección Civil y Bomberos con arreglo a las disposiciones legales federales, estatales y municipales de la materia, tendrá las siguientes atribuciones: I. Contar con una línea telefónica de emergencia que permita atender oportunamente las llamadas telefónicas de auxilio; II. Elaborar el Atlas de riesgos del Municipio en colaboración con el Consejo Municipal de Protección Civil; III. Promover programas de capacitación en materia de protección civil para las y los habitantes del municipio y servidores públicos del mismo; IV. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de protección civil en el territorio municipal, bajo la supervisión de la Consejería Jurídica Municipal; V. Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de riesgo; VI. Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Coordinación de Protección Civil y Bomberos; VII. Vigilar y verificar que las industrias, comercios y prestadores de bienes y servicios cumplan con la normatividad de protección civil; VIII. Expedir el visto bueno a las unidades económicas y de servicios cuando cumplan con los requisitos que fija la normatividad relativa; IX. Proponer al Presidente Municipal los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales y albergues; X. Prevenir y extinguir los incendios generados por cualquier causa; XI. Llevar a cabo el salvamento de personas en accidentes de tránsito, derrumbes, desatracamientos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia; XII. Atender fugas de gas L. P. o gas natural en los vehículos o

inmuebles; XIII. Realizar las maniobras necesarias, para la atención a la población en caso de explosión; XIV. Proceder, cuando sea necesario y justificado a fin de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, paredes o muros de cualquier bien inmueble o vehículo en los que se registre algún riesgo, siniestro, accidente o desastre

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO 2019.

CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 133. La Dirección de protección civil y bomberos, es la instancia responsable de establecer los mecanismos y sistemas para la coordinación de elementos y recursos para hacer frente a situaciones de emergencia, protegiendo a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, debiendo promover entre la ciudadanía la educación para la autoprotección, así como la participación individual y colectiva de la sociedad. Será el presidente municipal quien presidirá el consejo municipal a que se refiere el artículo 22 de la ley de Protección Civil del Estado de México.



V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

1.1 ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, CAPACITACIÓN Y BOMBEROS

VI.- ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

OBJETO:

Establecer los mecanismos y sistemas para la coordinación de elementos y recursos para hacer frente a la presencia de fenómenos perturbadores, logrando tener una vuelta a la normalidad.

FUNCIONES:

- Establecer el plan y los programas de atención a emergencias para cada una de las situaciones de riesgo que puedan actualizarse en el territorio municipal;
- Impulsar programas y campañas de información en materia de protección civil dentro del municipio;
- Regular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores sociales, para formular un programa integral preventivo, operativo y de restablecimiento a la normatividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicable; Coordina las acciones correspondientes para la atención de siniestros en el municipio.
- Organizar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil conjuntamente con el consejo municipal de protección civil;
- Evaluar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio del municipio cuenten con las medidas de seguridad y cumplan con las normas establecidas en materia de protección civil obligatorias, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Articular el servicio de prevención y salvamento en incendios derrumbes, deslaves, inundaciones y demás accidentes, que se susciten en el municipio e inclusive en otros municipios o entidades federativas, previa autorización del presidente municipal;

- Actuar en coordinación con los sectores público, social y privado para la atención de emergencias en caso de fugas de sustancias peligrosas;
- Impulsar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de contingencias, para tal efecto suscribirá los convenios necesarios en términos de Ley;

- Impulsar los acuerdos y decisiones del Consejo Municipal de Protección Civil y verificar el establecimiento de Comités Internos de Protección Civil en comunidades e industrias, mercados públicos, cines, restaurantes templos religiosos y demás edificios públicos y privados;
- Imponer las sanciones correspondientes a los infractores de las disposiciones legales aplicables en su materia, en términos de su competencia y en base a lo que estipula la Ley de protección civil del Estado de México y el Código administrativo en la materia vigente
- Registrar en el atlas de riesgos municipal, las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes;
- Organizar el padrón de las instituciones, personas físicas o jurídico colectivas en materia de salud asentadas en el municipio, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil.
- Organizar acciones con los diferentes grupos de rescate del municipio para la pronta respuesta de las emergencias;
- Promover los mecanismos de cooperación con los centros de salud del municipio y del gobierno estatal y federal para la recepción de pacientes;
- Regular de manera inmediata y eficaz circunstancias y situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física de las personas, otorgando atención Prehospitalaria al paciente desde el momento del suceso y culminando la misma cuando la persona sea canalizada a los centros especializados;
- Instruir las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante situaciones de riesgo, siniestro o desastre;
- Planear conjuntamente con la coordinación de innovación su manual de organización y procedimientos
- Las demás que le confiera el presidente municipal para el cumplimiento de su encargo.

ATENCION PREHOSPITALARIA, CAPACITACION Y BOMBEROS

OBJETO:

Desarrollar una correcta atención de las necesidades de la ciudadanía ante la presencia de fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, llevando a cabo labores de difusión de la cultura de la protección civil para estar mejor preparados, y auxiliando en labores de atención prehospitalaria, capacitación y bomberos.

FUNCIONES:

- Fomentar la capacitación y actualización de conocimiento del personal que integra esta coordinación;
- Elaborar cursos de atención Prehospitalaria, primeros auxilios para otorgárselas a las diferentes organizaciones y las asociaciones que así le soliciten;
- Integrar el sello de partes de la dirección, del servicio y de todas las acciones que así lo requieran, logrando con esto que las autoridades municipales, estatales y federales tengan conocimiento en tiempo y forma de los hechos ocurridos;
- Participar activamente en las acciones implementadas por la dirección de protección civil de auxilio y restablecimientos en caso de un desastre o ante la presencia de un fenómeno perturbador;
- Mantener la coordinación con los grupos afines a esta coordinación ya sea voluntarios y/o gubernamentales de cualquier instancia ya sea federal o estatal siempre en beneficio de la población.
- Tramitar a cabo la capacitación de la sociedad civil y del sector laboral e industrial, con el objeto de fomentar la cultura de la protección civil;
- Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias del municipio, a las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;
- Asistir a cursos de capacitación para elevar el nivel de conocimientos del personal que integran la dirección y adquirir nuevas formas de salvamento a fin de incrementar la capacidad de respuesta y aminorar pérdidas humanas;
- Proponer la realización de simulacros, en coordinación con la sociedad civil, comunidades, centros educativos y empresas de la localidad y en los lugares previamente identificados como de alto riesgo, como medida de prevención;
- Prevenir cualquier siniestro, para lo cual tendrá facultades para dictaminar sobre las medidas de seguridad en el interior de los centros y salones de espectáculos, estaciones de gasolina y depósitos de explosivos en su caso;
- Registrar a la extinción de incendios que se provoquen en vehículos automotores en accidentes de tránsito;
- Apoyar a prestar servicio de salvamento de derrumbes en desbordes de tierra o deslaves;

- Apoyar a prestar servicio de salvamento en accidentes de asfixia por acumulación de gases, ácidos y sustancias nocivas;
- Registrar la extracción de ahogados en canales, colectores o presas y en caídas de personas a pozos y lugares profundos;
- Registrar el retiro de los árboles que se caigan sobre líneas de tensión eléctrica o de teléfono, sobre edificios y sobre vehículos o que obstaculicen la vía pública;
- Fomentar medidas para evitar el estancamiento de aguas que pongan en peligro la salud de la comunidad;
- Intervenir en las fugas de gas y dictaminar las causas que las originan;
- Intervenir en los casos de explosión e informar las causas que los provocan;
- Acudir e intervenir en todo tipo de desastres y prestar el auxilio requerido;
- Romper cerraduras, puertas y ventanas de ser necesario en las edificaciones donde se registre algún siniestro;
- Tramitar el desalojo bienes muebles que les impidan realizar maniobras de salvamento o que contribuyan a provocar algún siniestro; y
- Las demás que le encomiende el presidente municipal y el director para el cumplimiento de sus fines.



X.- DIRECTORIO

**C. MACKENCI MAXIMILIANO SOLÓRZANO REYES
COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS**

**C. CRISTIAN RÉCENOS VELÁZQUEZ
RESPONSABLE DE ATENCION PREHOSPITALARIA,
CAPACITACION Y BOMBEROS**

XI.- VALIDACION

C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE LA O
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MACKENCI MAXIMILIANO SOLÓRZANO REYES
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN.
01-Enero-2019	Se suprime la Coordinación de Rescate en Alta Montaña.
Septiembre de 2019	Aprobación del Manual de Organización 2019